



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

Expedient núm.: X2020000155 - 2244-000003-2020

ANEXO I: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL CASAL DE VERANO DE LOS NIÑOS DE SANT MARTÍ VELL

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras que regirán esta subvención y convocatoria son las aprobadas inicialmente por sesión plenaria del día 9 de julio de 2020, elevadas a definitivas y publicadas definitivamente en el Bop de Girona número 168 de fecha 31 de agosto de 2020.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es 326 48000 por una cuantía máxima de 5.000 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Sant Martí Vell para la participación de los niños del municipio en actividades de verano durante los meses de vacaciones escolares del verano 2020.

4. Régimen de la concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparència, concurrència, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa concordante.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Para poder optar a las ayudas mencionadas en la base primera, el solicitante (progenitor o tutor legal) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Sant Martí Vell (como mínimo, el niño y uno de los progenitores/as o tutores/as legales), con una antigüedad mínima de un año.

En el caso que los progenitores del menor estén separados, previa acreditación, solo se requerirá que uno de los progenitores esté empadronado en el municipio.

- Estar inscrito/a el niño en alguna de las actividades de verano.



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

- Presentar la solicitud en el plazo establecido en la convocatòria mediante el modelo oficial disponible en la web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, adjuntando los documentos especificados en el punto 6 de estas bases.
- No tener ninguna deuda tributaria o de ninguna otra naturaleza con el Ayuntamiento de Sant Martí Vell.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Documentos que han de acompañar la solicitud

Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE o pasaporte del beneficiario y de uno de sus progenitores o tutor legal (el solicitante).
- Documento acreditativo de la matrícula.
- Documento acreditativo de haber satisfecho el importe del casal (a excepción de los casos de vulnerabilidad que se les eximirá de acreditar haber satisfecho el importe del casal).

7. Órganos competentes por la instrucción y resolución del expediente

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Concejal/Alcalde del Ayuntamiento de Sant Martí Vell.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada per un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde de la corporación o persona en quien delegue.
- Concejal de enseñanza o persona en quien delegue.
- La secretaria interventora de la corporación o persona en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento será el Alcalde de la corporación.



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL

8. Plazo para la presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas se iniciará el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y finalizará transcurridos 15 días hábiles.
2. Las solicitudes podrán presentarse por escrito o electrónicamente mediante la cumplimentación del modelo que se incorpora como anexo a las presentes Bases, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
3. Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base sexta deberán presentarse en el Ayuntamiento de Sant Martí Vell, por los medios admisibles mencionados en el punto anterior.
4. La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas de las presentes Bases.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la fecha del cierre del período de presentación de solicitudes.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

11. Criterios de valoración de solicitudes

Los mencionados en el apartado quinto de esta convocatoria.

12. Medio de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SANT MARTÍ VELL



AJUNTAMENT DE SANT MARTÍ VELL